



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 27 MAY 2005

VISTO: El Expte. N° 479/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DESTINADO A DEPENDENCIAS DE GOBIERNO", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 73/04 formulando observaciones a la tramitación;

Que las mismas fueron mantenidas por el Sr. Secretario Contable mediante Disposición N° 77/04;

Que a fojas 437 obra el descargo presentado por el cuentadante el cual no conmueve la postura asumida por el Auditor Fiscal, en lo que respecta a los reparos indicados en Puntos 1), 2), 3) y 4) del acta referenciada;

Que respecto al Punto 5) entiende el Auditor Fiscal que correspondería su levantamiento atento la respuesta ofrecida por el cuentadante;

Que en virtud de ello se giran las actuaciones a consideración del Secretario Contable quien dicta la Disposición N° 77/04 en adhesión a la opinión del Auditor Fiscal;

Que mediante Informe N° 4595/05 – Letra: S.C. y A. se formula la insistencia pertinente en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que en esta instancia corresponde dar tratamiento plenario a la tramitación;

Que los Sres. Vocales del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, emiten el Acuerdo Plenario N° 670;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la norma citada precedentemente y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RATIFICAR las observaciones formuladas en los Puntos 1), 2), 3) y 4) del Acta de Constatación N° 73/04, sostenidas por Disposición de la Secretaría Contable N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

77/04, por los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 670 y en las condiciones descriptas en el mismo.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento y a la Dirección General Administrativa y Financiera de la misma el proceder violatorio a la normativa vigente detectado en la presente tramitación.

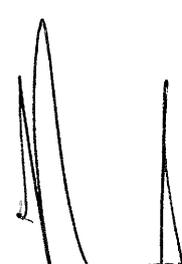
ARTICULO 3°: ADVERTIR a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento y a la Dirección General Administrativa y Financiera de la misma que en lo sucesivo deberá actuarse con apego a la normativa vigente y velar por su cumplimiento, bajo apercibimiento de resultar pasible de la aplicación de las sanciones pecuniarias correspondientes y sin perjuicio de la eventual responsabilidad que pudiera caberles ante la existencia de perjuicio fiscal.

ARTICULO 4°: REMITIR las actuaciones a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento a los efectos indicados en el Punto 4, Inc.G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, al Sr. Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 670.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 118 / 2005.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia